

## CSI-CSIF IMPUGNA LA RESOLUCIÓN SOBRE CARRERA PROFESIONAL SANITARIA

Éste es el primer paso dado por CSI-CSIF en aras de conseguir la carrera profesional **para todos y en las mismas condiciones**.

El acceso a la Carrera Profesional tal y como está planteada, da un tratamiento diferenciado para distintos colectivos que CSI-CSIF entiende no debe ser tal.

CSI-CSIF quiere denunciar que el SESPA utiliza la Carrera Profesional para “forzar” a hacerse estatutarios tanto a sus trabajadores funcionarios como laborales. El funcionariado y el personal laboral quedan excluidos de tan atractiva mejora retributiva al mismo tiempo y en las mismas condiciones, salvo que acepten la estatutarización y deberán hacerlo **ya**, sin dudar ni pensárselo, así lo recoge la normativa desarrollada al respecto. Una decisión tan importante no se toma de un día para otro.

Desde CSI-CSIF apostamos por un ofrecimiento de estatutarización planteado como un procedimiento no cerrado; por otro lado demandamos el carácter transitorio de la misma para los actuales integrantes del SESPA encuadrados en el ámbito funcional o laboral.

Emplazamos al SESPA para que deje de utilizar el chantaje de la Carrera Profesional como palanca para catapultar a sus trabajadores al cambio de relación laboral, y le sugerimos, que si esa es su pretensión, indudablemente es porque le supone beneficios. Estamos seguros que no es su interés por los trabajadores lo que les mueve.

Hagan, pues, la oferta lo suficientemente atractiva como para que los afectados la acepten de buen grado, que de ser así, a buen seguro sería aceptada por todos, y no utilicen el chantaje como recurso, ni la velada advertencia de condenar al ostracismo a quienes no sean dóciles y decidan continuar en su actual status de relación con la Administración.

Ofrezcan la Carrera Profesional en las mismas condiciones a funcionarios y laborales, y ya verán cuántos trabajadores se hacen estatutarios.

Lo demás, chantaje.

Reiteramos, éste es el primer paso, seguiremos informando.

**AL CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS**

D. Lucas Alvarez Carro, mayor de edad, con DNI 09.739.931 Y, en calidad de Presidente de la Unión Autonómica de Asturias del Sindicato CSI-CSIF con CIF G-79514378, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cervantes 27 6º Izquierda, comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que con fecha 24 de enero de 2007 fue publicada Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca el procedimiento de solicitud de percepción de retribuciones, con carácter extraordinario, correspondientes al Grado I de carrera Profesional del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Que por el presente escrito, y dentro del plazo legal de un mes establecido al efecto, interpongo **RECURSO DE ALZADA** contra la citada resolución por entender que la misma no se ajusta a derecho provocando indefensión en base a las siguientes:


**ALEGACIONES**

1. El artículo 40 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre que regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud no distingue entre personal fijo o eventual, por lo que entendemos no procedería dictar una resolución basándose en unos Acuerdos limitativos que todavía no han sido publicados de forma oficial por lo que la norma que debería tomarse en consideración es el Estatuto Marco que no distingue entre fijos y eventuales teniendo ambos derecho a esa carrera profesional.
2. Los distintos convenios vigentes para el personal laboral de los servicios de salud del Principado de Asturias (Hospital Monte Naranco, Hospital General de Asturias y Salud Mental ) realizan una equiparación entre estatutarios y laborales respecto a las retribuciones que se perciben por lo que, estos últimos, deberían poder acceder a lo contemplado en esta resolución sin que se les exija "su voluntad y compromiso de participar en el proceso de estatutarización" ya que no existe normativa en vigor que imponga dicho requisito.
3. En virtud del principio de igualdad, si las normas en vigor no establecen esas distinciones la Administración no debería proceder a realizarlas.

Por lo expuesto

**SOLICITO:** Que se tenga por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE ALZADA** contra la Resolución de 15 de enero de 2007, publicada el 24 de enero de 2007, dictada por la Dirección Gerencia del SESPA y que en su día se dicte resolución en la que se incluya también al personal eventual y laboral sin la exigencia, para este último, del requisito de estatutarización al no estar contempladas esas limitaciones en la normativa vigente y de aplicación.

En Oviedo a 23 de febrero de 2007

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.